ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad de contratar: **"RENOVACIÓN LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VEEAM BACKUP Y VMWARE PARA ASEGURAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"**

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Según lo tiene ya establecido la jurisprudencia1, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado2, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación3. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1º del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución4. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> *"[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume…"*[5]

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2º del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1º del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 ídem).[6]

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas acoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de los mismos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Así, la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también respecto del patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal, desconociendo reglas fundamentales y requisitos previos dentro de los procesos contractuales; es decir, en violación del principio de legalidad, ya que su presencia como uno de los principios rectores; se infiere del artículo 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; según los cuales para el manejo de los asuntos públicos y el cumplimiento de los fines estatales, con el fin de hacer uso eficiente de los recursos y desempeño adecuado de las funciones, debe existir un estricto orden para la adopción de las decisiones que efectivamente deban materializarse a favor de los intereses comunales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, "al Municipio como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".

El Municipio de Manizales mediante el Acuerdo Nº 1053 de 04 de junio de 2020, adoptó EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MANIZALES 2020 – 2023 – "MANIZALES + GRANDE", a través del cual busca concretar un modelo de desarrollo que reconozca la interacción e influencia de los diversos sectores y

[6] Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

actores sobre el territorio, partiendo de un sueño colectivo y definiendo estrategias que concretizan el actuar público.

La Alcaldía de Manizales, a través de su programa de Consolidación de la Política de Gobierno Digital, requiere de una renovación de copias de seguridad para respaldar la información contenida en los servidores de la Administración Municipal, generada por los diferentes sistemas de información, que incluyen, la parte gestión tecnológica, financiera, de apoyo, páginas web institucionales, entre otros, posibilitando la recuperación de información ante una eventualidad por daños parciales o totales, físicos o lógicos.

La Unidad de Gestión Tecnológica de la Entidad proyectó dentro de su Plan Anual de Adquisiciones la renovación de las licencias del software de virtualización Veeam Backup y Vmware para los servidores de la Administración Municipal con el propósito de ejercer un control, conservación y disposición de la información institucional, con el fin de apoyar el desarrollo y correcto funcionamiento de cada una de las plataformas que maneja la entidad.

Para su normal funcionamiento, la Alcaldía de Manizales además de su infraestructura tecnológica, requiere contar con un sistema de seguridad perimetral para los servidores que respaldan la información que genera la entidad, que proteja la plataforma informática y asegure el funcionamiento de la red de datos. Actualmente la se cuenta con la herramienta de recuperación y replicación VEEAM BACKUP, para cargas de trabajo de VMware sin esfuerzo y le ofrece movilidad completa en la nube en apoyo a la transformación e innovación de los procesos organizacionales.

El Veeam Backup es un software de copias de seguridad que funciona para los ambientes virtuales de Vmware y Microsoft, el cual se encarga de respaldar la información de máquinas virtuales, además de ofrecer una recuperación rápida, flexible y fiable de aplicaciones y datos virtualizados.

Que la Unidad de Gestión Tecnológica realizó los estudios para determinar la solución de hardware y software, que mejor se adapte a las necesidades de respaldo de información, en donde se determina que se requiere la renovación del licenciamiento del software de virtualización Veeam Backup y Vmware, para respaldo de base de datos MySQL, sistemas operativos, Windows y otros.

Consecuentes con lo anterior, es necesario que el Municipio de Manizales a través de la Secretaría de Servicios Administrativos adelante un proceso para la renovación de licencias del software de virtualización Veeam Backup y Vmware para las servidores de la administración municipal, para efectos de minimizar la posibilidad de pérdida de información crucial para la entidad.

Estas adquisiciones se encuentran incluidas en el plan de compras 2023. Para la presente contratación se realizó reunión del Grupo Interinstitucional de Compras Tecnológicas el día 02 de febrero 2023, de acuerdo con el certificado anexo y adicionalmente se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, de la siguiente manera:

- SECRETARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PROYECTO	2020170010003

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

LINEA ESTRATÉGICA:	GOBERNANZA CON TRANSPARENCIA
PROGRAMA:	TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD DE RESULTADOS
ACTIVIDAD:	ADQUIRIR SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL SISTEMA DE CODIFICACIÓN UNSPSC

3.1 OBJETO: "RENOVACIÓN LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN VEEAM BACKUP Y VMWARE PARA ASEGURAR EL RESPALDO DE LA INFORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SERVIDORES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
81112202 43233415	Soporte y actualización software de virtualización y copias de seguridad	Secretaría de Servicios Administrativos

Clase de Contrato: COMPRAVENTA

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con la renovación del licenciamiento del software de virtualización Veeam Backup y Vmware, para los servidores de la administración municipal, se busca minimizar el riesgo de perder el acceso y el control de los datos en Office 365, incluidos los de Exchange Online, SharePoint Online, OneDrive y Microsoft Teams, con el fin de que los datos estén siempre disponibles y protegidos.

La renovación de licencias debe garantizar la seguridad de los servidores frente a agentes externos que buscan filtrar, robar y secuestrar información confidencial, afectando el debido funcionamiento institucional, este licenciamiento tiene vigencia de 12 meses.

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE REQUIEREN:

Especificaciones técnicas mínimas requeridas para el soporte y renovación de licencias del software de virtualización Veeam Backup y Vmware para los equipos de cómputo de las diferentes dependencias de la administración municipal:

Ítem	Descripción	Detalle	Unidad de medida	Cantidad
1	RENOVACIÓN LICENCIAS DE SOFTWARE VEEAM BACKUP Y VMWARE	Renovacion Licencias **VEEAM BACKUP** - Annual Basic Maintenance Renewal - Veeam Data Platform Foundation Standard - Suscripción 12 meses # Parte V-FDNSTD-VS-P01AR-00	Unidad	9
		Renovacion Licencias **VMWARE VCENTER** - Basic Support/Subscription Vmware vCenter Server 8 Standard for vSphere 8 (Per Instance) - Suscripción 12 meses # Parte VCS8-STD-G-SSS-C	Unidad	1
		Renovacion Licencias **VMWARE** - Basic Support/Subscription for Vmware vSphere 8 Standard for 1 processor- Suscripción 12 meses # Parte VS8-STD-G-SSS-C	Unidad	10

3.4 CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE DEL SOFTWARE

El oferente debe presentar carta directa del fabricante en la que éste certifique que es distribuidor autorizado en el territorio colombiano y que cuenta con ingenieros certificados para prestar soporte técnico del software de virtualización requerido.

3.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO:

El Contratista se obligará para con el Municipio de Manizales a cumplir con las siguientes obligaciones:

3.5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El futuro contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir lo previsto en el objeto de la presente invitación, los requerimientos establecidos en el alcance del objeto del presente documento, así como en la propuesta presentada por el oferente seleccionado.
2. Garantizar el cumplimiento de todas las características técnicas y de seguridad de la renovación del software de virtualización Veeam Backup y Vmware

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

3. Capacitar y acompañar en el proceso de instalación de renovación de las licencias software de virtualización Veeam Backup y Vmware y el manejo de la herramienta de acuerdo a lo descrito en la ficha técnica.

4. Soporte técnico telefónico y en sitio en caso que se requiera de acuerdo a lo especificado en la ficha técnica.

5. Permitir la descarga de actualizaciones.

6. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financiera presentadas en la propuesta.

7. Las licencias de software de virtualización Veeam Backup y Vmware deben cumplir con una garantía de servicio por el término de la renovación de las licencias, es decir 1 año.

8. Mantenimiento y soporte en nivel 5x8, y que ofrezca mínimo una bolsa de veinte (20) horas de soporte presencial sin costo adicional.

9. Se deberán entregar las renovaciones de las licencias de software de virtualización Veeam Backup y Vmware, asegurando que las mismas y la conectividad sean completamente compatibles con todos los componentes de software y hardware con que interactúa y que funcionen correctamente.

10. El proveedor deberá realizar un acompañamiento de afinación en las políticas y mejores prácticas que cumpla con las características de seguridad ideal para la red.

11. El proveedor debe ofrecer capacitación en la administración y configuración de las renovaciones de las licencias de software de virtualización Veeam Backup y Vmware para mínimo 4 personas y de diez (10) horas.

12. Entregar los manuales de administración en español.

13. Suscribir las actas de inicio y liquidación y las demás que surjan durante la ejecución del contrato.

14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales establecidas en la invitación pública y presentadas en la propuesta.

15. Cuando el supervisor del contrato lo solicite, en cualquier tiempo y durante la ejecución del contrato, allegar las certificaciones expedidas por el revisor fiscal o representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

16. El contrato que se suscriba con el contratista seleccionado no tiene relación laboral alguna ni con la empresa ni con el recurso humano que para la ejecución del contrato requiera.

17. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la naturaleza del contrato.

3.5.2 OBLIGACIONES GENERALES:

El eventual contratista se obliga

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.

2. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

3. De conformidad con los establecido en el Decreto Municipal 0580 del 07 de septiembre de 2021, el contratista deberá vincular al menos el 10 % de personal joven que se ubique en el rango de los 18 a los 28 años.

4. El contratista se obliga a presentar para cada pago la certificación del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo donde conste que en el mes anterior el contratista, ha pagado oportunamente a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes Parafiscales.

5. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales, libre de todo reclamo, litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.

9. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.

10. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.

11. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.

12. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad para el tratamiento y prevención de cualquier emergencia sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional el Gobierno Local y/ o las autoridades de salud.

13. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

3.5.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE MUNICIPIO DE MANIZALES:

1. Cancelar a LA CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que LA CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.
5. Suscribir las actas de inicio, liquidación y demás que surjan durante la ejecución del contrato.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Manizales

3.3 CONSULTA DEL PROCESO:

El presente proceso contractual se podrá consultar en la página del SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

3.4 PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2023, previa aprobación de la garantía exigida, sin sobrepasar la vigencia fiscal del año 2023.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Mínima Cuantía

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Por su parte, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala que la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, corresponde a la mínima cuantía. En el Municipio de Manizales la mínima cuantía corresponde a **$ 75.400.000** por lo que será esta la modalidad aplicable y bajo la cual se adelantará el presente proceso contractual de conformidad con la Circular No. 001 del 02 de enero de 2023 expedida por la secretaria Jurídica.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo con lo preceptuado por las leyes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para establecer el valor estimado del contrato a suscribir, se tomaron como referencia contrataciones efectuadas en los años 2021 y 2022 (2111040987 y 2212211405) por el Municipio de Manizales con objeto, condiciones y características iguales a las del presente contrato, más el aumento del IPC para el año 2023, contrataciones de otras entidades con objeto similar y cotizaciones suministradas en la presente vigencia, obteniendo un valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($48.909.690,00) IVA INCLUIDO.**

A continuación, se citan los links de los procesos contractuales que sirvieron para realizar la comparación y ponderación mencionada, los cuales pueden ser consultados en la página web www.colombiacompra.gov.co:

NRO. CONTRATO / PROCESO	DESCRIPCIÓN CONTRATO	VALOR	ENTIDAD	VIGENCIA
2111040987	SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE DE COPIAS DE SEGURIDAD Y DEL SOFTWARE DE ANTIVIRUS	$52.372.320	Municipio de Manizales	2021
2212211405	ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.	$ 82.361.825	Municipio de Manizales	2022
SAMC-IDPAC-005-2023	RENOVACIÓN, SOPORTE Y LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA BACKUP Y RECUPERACIÓN Y EL SISTEMA VMWARE	42.220.038 COP	Instituto distrital de la participación y acción comunal	2023
SASI-IDIPRON-2023-0014	RENOVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DEL LICENCIAMIENTO SOFTWARE PARA RESPALDO DE MÁQUINAS FÍSICAS Y VIRTUALES (VEEAM BACKUP)	51.619.731	Instituto distrital para la protección de la niñez y la juventud - idipron*	2023
OS-029-2023	ADQUISICION DE LICENCIAMIENTO DE LAS PLATAFORMAS VMWARE, VEEAM BACKUP	38.500.070	Hospital departamental	2023

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	& REPLICATION PARA LOS SERVIDORES DEL DATACENTER DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE ESE		psiquiátrico universitario del valle e.s.e	

Los precios del mercado que se han encontrado después de realizar un sondeo en este análisis del sector, se encuentran enmarcados en la capacidad de proporcionar las renovaciones de licencias antivirus Kaspersky Endpoint Security Cloud Pro, para ello se solicitó cotizaciones a las empresas **DATA & SERVICE** y **HEIMCORE**, en donde se tuvieron en cuenta factores como la cantidad, características y precio, con el fin de tener precios de referencia del mercado, los cuales permiten enfocar el cumplimiento del propósito del objeto contractual:

Ítem	Descripción	Detalle	Unidad de medida	Cantidad	Cotización 1 Data & Service			Cotización 2 Heimcore			Promedio
					Costo Unitario	IVA Unitario	Valor Total	Costo Unitario	IVA Unitario	Valor Total	
1	RENOVACIÓN LICENCIAS DE SOFTWARE VEEAM BACKUP Y VMWARE	Renovacion Licencias **VEEAM BACKUP** - Annual Basic Maintenance Renewal - Veem Data Platform Foundation Standard - Suscripción 12 meses # Parte V-FDNSTD-VS-P01AR-00	Unidad	9	1.577.857	299.793	16.898.850	1.673.485	317.962	17.923.023	17.410.937
		Renovacion Licencias **VMWARE VCENTER** - Basic Support/Subscription Vmware vCenter Server 8 Standard for vSphere 8 (Per Instance) - Suscripción 12 meses # Parte VCS8-STD-G-SSS-C	Unidad	1	7.701.733	1.463.329	9.165.062	8.371.449	1.590.575	9.962.024	9.563.543
		Renovacion Licencias **VMWARE** - Basic Support/Subscription for Vmware vSphere 8 Standard for 1 processor- Suscripción 12 meses # Parte VS8-STD-G-SSS-C	Unidad	10	1.779.733	338.149	21.178.820	1.906.857	362.303	22.691.600	21.935.210
										Total Promedio	**48.909.690**

Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato.

Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, al pago de las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO	DEPENDENCIA
0	4599007	21 1 3 11 5 1 3 00	Consolidación de la Política de Gobierno Digital	$50.000.000	211	216211	Servicios Administrativos

5.1 FORMA DE PAGO:

Se hará a través de un acta única de pago con base en la entrega de la renovación de licencias, previa certificación expedida por el supervisor sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista deberá anexar a su factura para el pago, las cuales serán objeto de verificación con el documento original, antes de la autorización de cada desembolso por parte del Municipio de Manizales, a través del supervisor designado para el efecto.

Para la realización del pago derivado del contrato, el CONTRATISTA ADJUDICATARIO debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- ✓ El pago se realizará previa presentación de la cuenta de cobro o factura, pago a parafiscales y certificación de cumplimiento expedida por el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
- ✓ En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago.
- ✓ Advirtiendo que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

Nota: En caso de no agotar el presupuesto oficial, el saldo en ningún caso será pagado al contratista.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **Ver Anexo No.1 (MATRIZ DE RIESGOS)** de los Estudios Previos.

7. DE HABERSE PREVISTO, LAS GARANTÍA EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el proponente favorecido deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

7.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Los errores o imprecisiones en el texto de la garantía presentada son susceptibles de subsanación o aclaración por el proponente hasta el término previsto para subsanar. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Manizales identificada con NIT 8908010537
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	**Diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial del proceso de selección.**
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía debe otorgarse por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente debe ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el proponente retire, modifique los términos o condiciones de la misma, la entidad puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO:

7.2.1 GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad de los bienes	20% del valor del contrato.	Por la vigencia del contrato y 12 meses
3	El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor de contrato	Vigencia del contrato y TRES (3) años más.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, noviembre 2023

LUZ MERY PINILLA AVILA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó: Clemencia Duque Castaño – Técnico Operativo - Secretaría de Servicios Administrativos

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES